



RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

El Ayuntamiento Pleno, con base en los siguientes

FUNDAMENTOS:

1. El art. 75 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, el art. 9 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Logroño y los arts. 8 y 19 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Logroño, establecen el régimen de retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación Local.
2. El informe emitido por el Director General de Conocimiento y Competencias Profesionales, de fecha 20 de junio de 2023.
3. El informe emitido por el Secretario General del Pleno, de fecha 20 de Junio de 2023.
4. El informe de la Gestora de Gastos de la Intervención General, de fecha 21 de junio de 2023.
5. El informe de la Intervención General, de fecha 21 de junio de 2023.
5. El contenido del art. 123, apartado n) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en la redacción dada por la Ley 57/2003, así como el art. 75 de la Ley 7/1985 (LBRL).
6. Lo dispuesto por la D.A.27ª LPGE para 2023, que desarrolla las previsiones del art. 75.bis) LBRL estableciendo la cuantía máxima de la dedicación exclusiva, así como el art. 75.ter) de la misma norma, que determina el número máximo de miembros de la Corporación con dedicación exclusiva (hasta 18 en Logroño).

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Establecer el régimen de dedicación exclusiva para el desempeño del cargo de Alcalde por el **Excmo. Sr. D. Conrado Escobar Lasheras**, asignándose como retribución anual la cantidad de 58.330 €, que percibirá en 14 mensualidades

Segundo: De conformidad con la propuesta de la Excmo. Sr. Alcalde y en los términos de los arts. 9.1 y 9.2, así como el art. 10 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Logroño:

Fijar el régimen de dedicación exclusiva, con una retribución anual de 46.256 € que percibirán en 14 mensualidades, los siguientes miembros del Equipo de Gobierno Municipal:



D. Miguel Ángel Sainz García, Teniente de Alcalde.

D. Félix Fco. Iglesias Del Valle, Teniente de Alcalde.

Dª Mª Celia Sanz Ezquerro, Teniente de Alcalde.

Dª Patricia Sainz Campo, Teniente de Alcalde.

D. Javier Martínez Mancho, Teniente de Alcalde.

D. Iñigo Alfredo López Araquistain Oserin, Teniente de Alcalde.

D. Ángel Andrés Royo, Teniente de Alcalde.

Dª Laura Arrieta Pérez, Teniente de Alcalde.

Dª Laura Lázaro Trapero

Los miembros de la Corporación **Dª Laura Lázaro Trapero** y **Dª Laura Arrieta Pérez** harán efectivo el régimen de dedicación exclusiva a partir del día 24 de junio y del día 1 de julio, respectivamente; hasta entonces cobrarán indemnizaciones por asistencia.

Fijar el régimen de dedicación exclusiva, con una retribución anual de 46.256 € que percibirán en 14 mensualidades, los siguientes miembros de la Corporación, en su calidad de Portavoces de los Grupos Municipales:

D. Pablo José Hermoso de Mendoza González

Dª María Jiménez Alonso

D. Rubén Antoñanzas Blanco

Fijar una indemnización para asistencia a sesiones y otras actuaciones derivadas del ejercicio de su cargo, cuyo máximo importe en función de la asistencia a comisiones y órganos colegiados así como otras actuaciones será de 23.366 €/anuales, a favor de los siguientes concejales con delegación que a continuación se relacionan y que serán liquidados mensualmente en función de las asistencias:

Dª María Leonor González Menorca, Teniente de Alcalde

D. Jesús López Alonso

Dª Laura Rivas Pérez



D. Rosa Fernández Saénz

Fijar una indemnización por asistencia a sesiones y otras actuaciones derivadas del ejercicio de su cargo, que en función del número no podrán ser superior a la cantidad de 11.462,10 €/anuales, para los concejales sin delegación:

Dª Esmeralda Elena Campos León

D. Kilian Cruz Dunne

Dª María Marrodán Funes

D. Luis Alonso Fernández

Dª María del Carmen Urquía Almazán

D. Iván Reinares López

Dª Beatriz Nalda Ariza

D. Álvaro Foncea Román

Dª Patricia González Lacarra López

Dª Amaya Castro Sánchez

Tercero: Los efectos económico-administrativos de los acuerdos anteriores se fijan desde la fecha efectiva de prestación del nivel de dedicación asignado a cada uno de los miembros de la Corporación, según la declaración de actividades presentadas en la Secretaría General del Pleno, aunque, en su defecto, la fecha de los efectos será la de adopción de los acuerdos.

Cuarto: Teniendo en cuenta el régimen legal de indemnización por asistencia a órganos colegiados de los que se forme parte y siguiendo lo dispuesto en el artículo 75.3 de la LRBRL se establece las cantidades correspondientes por asistencia a distintos órganos colegiados.

PLENO	C.INFORMAT	JUNTA GOB.	DISTRITOS	COLEGIOS	OTROS
800 €	70 €	70 €	90 €	90 €	125 €

La liquidación se realizará mensualmente y según la acreditación por parte de los Grupos de las



distintas asistencias en Intervención General, no pudiendo superar la misma la doceava parte del total establecido como cantidad anual en concepto de indemnizaciones, salvo que la misma fuera inferior a la máxima en alguno de los periodos, minorándose entonces la cantidad pertinente.

Quinto: Conferir encargo a la Intervención General en orden a iniciar expediente de modificación presupuestaria, en su caso, para hacer frente a la totalidad de efectos económicos del presente acuerdo.

Con carácter excepcional, al objeto de poder hacer frente a los gastos derivados del presente acuerdo de forma inmediata se autoriza a la contabilización, hasta el límite del crédito existente, de la aprobación del gasto y de las demás fases de forma inicial en tanto no se eleve a definitivo o apruebe el expediente de modificación necesario para hacer frente a la totalidad de los gastos.